

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XII

Caracas, viernes 4 de octubre de 2024

Número 42.978

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.014, mediante el cual se nombra a la ciudadana Zulima Coromoto Pérez Jiménez, como Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto N° 5.015, mediante el cual se nombra al ciudadano José Daniel García López, como Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto N° 5.016, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Ignacio Granko Arteaga, como Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariana Isabel Gutiérrez Mendoza, como Directora de la División de Planificación y Presupuesto, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Roberto Oliveros Amador, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano José Luis Iannece Borrome, como Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se notifica a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la Ciudad de Barinas, con circunscripción consular en el estado Barinas, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se notifica a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el estado Mérida, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se notifica a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la Ciudad de Valencia con circunscripción consular en los estados Carabobo, Guárico, Cojedes; municipios Bolívar, Francisco Linares Alcántara, Girardot, José Ángel Lamas, José Félix Rivas, José Rafael Revenga, Libertador, Mario Briceño Iragorry, Ocumare de la Costa de Oro, San Sebastián, Santiago Mariño, Santos Michelena, Sucre, Tovar, y Zamora del estado Aragua; municipios Silva, Palmasola, Monseñor Iturriza, Cacique Manaure, Acosta, San Francisco, Jacura, Píritu, Unión; Petit, Zamora, Tocópero, Colina y Federación del estado Falcón, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se notifica a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la Ciudad de Machiques, con circunscripción consular en los municipios Rosario de Perijá y Machiques de Perijá del estado Zulia, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se notifica a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la Ciudad de San Carlos del Zulia, con circunscripción consular en los municipios Catatumbo, Colón, Sucre, Francisco Javier Pulgar y Jesús María Semprún del estado Zulia, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SUDEBAN

Resolución mediante la cual se notifica la aprobación del otorgamiento de Jubilación Especial a la ciudadana Dayana María Mejías Socorro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Esteban Antonio Sánchez Bocaranda, como Director General de Articulación con Nuevas Formas Asociativas, en calidad de titular, adscrito al Despacho del Viceministerio para la Pequeña, Mediana Industria y Nuevas Formas Asociativas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Geovanni José Peña González, como Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud (UCS).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johanna Desirée García Díaz, como Directora de Línea de Gestión Médica Integral adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Brito Arévalo, como Presidente de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social Quimbiotec, C.A., Empresa del Estado, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Sulbarán Zafra, como Presidenta de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (Espromed Bio), C.A., Empresa del Estado, adscrita a este Órgano Ministerial, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE); estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN
SUNAGRO**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander José Narváez Malavé, como Director General del Despacho de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Argimiro Antonio José Gómez Morales, como Intendente de Registro, Operación y Apoyo Técnico (Encargado), de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Véliz Oropeza, como Director (E) de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marco Antonio Aguilar González, como Director de la Oficina Estratégica de Estadísticas, Seguimiento y Evaluación, adscrito al del Despacho de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Charelli Rojas, como Director de la Oficina de Gestión Humana, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Vicencio Herrera Martínez, como Cuentadante y Director de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

Instituto Nacional de Deportes

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Amílcar Cardillo Romero, como Director General (Encargado) de Deporte de Rendimiento, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.014

04 de octubre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula identidad N° **V-4.887.885**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Decreto N° 5.015

04 de octubre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ DANIEL GARCÍA LÓPEZ**, titular de la cédula identidad N° **V-17.424.477**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Decreto N° 5.016

04 de octubre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS IGNACIO GRANKO ARTEAGA**, titular de la cédula identidad N° **V-18.344.284**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (INTT)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE POLÍTICA,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
214°, 165° y 25°

N° 002

FECHA: 04 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 45 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **MARIANA ISABEL GUTIERREZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.729.252, como **Directora de la División de Planificación y Presupuesto** de esta Vicepresidencia Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, en calidad de **ENCARGADA**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la **División de Planificación y Presupuesto**, y facultada para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana **MARIANA ISABEL GUTIERREZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.729.252, en su carácter de **Directora de la División de Planificación y Presupuesto** de esta Vicepresidencia Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Vicepresidencia Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, órganos competentes, relacionados con asuntos de la División de Planificación y Presupuesto, así como, la correspondencia externa postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea de su competencia.
- Suscribir la certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la División de Planificación y Presupuesto a su cargo.
- Dirigir solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados a la Vicepresidencia Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo N° 3 "Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con o sin Fines Empresariales".
- Tramitar las solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
- Aprobar los Proyectos de la Vicepresidencia Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, en el Sistema Integral de Planificación Estratégico Situacional para la Administración Pública Nacional (SIPES).

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 014 de fecha 06 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.412, de fecha 06 de julio de 2022.

Artículo 4. El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 5. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 014

FECHA: 04 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ÁNGEL ROBERTO OLIVEROS AMADOR**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.223.477, como **Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio** en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución N° 0154 de fecha 11 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.235, de fecha 18 de octubre de 2021.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

N° 014

FECHA: 04 OCT 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 19 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar el nombramiento del ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROME**, titular de la cédula de identidad N° V-8.928.902, como **Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGSERVISP)** en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la oficina de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio y queda facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROME**, titular de la cédula de identidad N° V-8.928.902, como **Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad**, en su carácter de Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la atribución y firma de los actos y documentos referidos a la **Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad**, prestados por empresas públicas y privadas, que sean tramitados por la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de este Ministerio.

Artículo 3. Se derogan las Resoluciones N° 071/115 de fechas 15 de julio de 2022 y 06 de octubre de 2022 respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.419/42.479, de fecha 15 de julio de 2022 y 07 de octubre de 2022 respectivamente.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y fecha de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. El funcionario delegado deberá presentar trimestralmente una relación de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 252

Caracas, 04 OCT 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela YVÁN EDUARDO GIL PINTO, designado mediante Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

En virtud de la participación realizada por la Embajada de la República de Colombia acreditada en la República Bolivariana de Venezuela, de la decisión de su Gobierno de suprimir el Consulado de la República de Colombia en la ciudad de Barinas, con circunscripción consular en el estado Barinas, otorgar el consentimiento para la supresión del mencionado Consulado.

RESUELVE

Artículo 1. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la ciudad de Barinas, con circunscripción consular en el estado Barinas, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28,29,30,31,32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 253

Caracas, 04 OCT 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela YVÁN EDUARDO GIL PINTO, designado mediante Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

En virtud de la participación realizada por la Embajada de la República de Colombia acreditada en la República Bolivariana de Venezuela, de la decisión de su Gobierno de suprimir el Consulado de la República de Colombia en la ciudad de Mérida con circunscripción consular en el estado Mérida, otorgar el consentimiento para la supresión del mencionado Consulado.

RESUELVE

Artículo 1. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del Consulado de la República de Colombia en la ciudad de Mérida con circunscripción consular en el estado Mérida, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28,29,30,31,32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 254

Caracas, 04 OCT 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

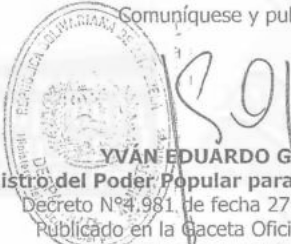
En virtud de la participación realizada por la **Embajada de la República de Colombia** acreditada en la República Bolivariana de Venezuela, de la decisión de su Gobierno de **suprimir el Consulado de la República de Colombia** en la ciudad de **Valencia** con circunscripción consular en los estados Carabobo, Guárico, Cojedes; municipios Bolívar, Francisco Linares Alcántara, Girardot, José Ángel Lamas, José Félix Rivas, José Rafael Revenga, Libertador, Mario Briceño Iragorry, Ocumare de la Costa de Oro, San Sebastián, Santiago Mariño, Santos Michelena, Sucre, Tovar, y Zamora del estado Aragua; municipios Silva, Palmasola, Monseñor Iturriza, Cacique Manaure, Acosta, San Francisco, Jacura, Píritu, Unión; Petit, Zamora, Tocópero, Colina y Federación del estado Falcón, otorgar el consentimiento para la supresión del mencionado Consulado.

RESUELVE

Artículo 1. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del **Consulado de la República de Colombia** en la ciudad de **Valencia** con circunscripción consular en los estados Carabobo, Guárico, Cojedes; municipios Bolívar, Francisco Linares Alcántara, Girardot, José Ángel Lamas, José Félix Rivas, José Rafael Revenga, Libertador, Mario Briceño Iragorry, Ocumare de la Costa de Oro, San Sebastián, Santiago Mariño, Santos Michelena, Sucre, Tovar, y Zamora del estado Aragua; municipios Silva, Palmasola, Monseñor Iturriza, Cacique Manaure, Acosta, San Francisco, Jacura, Píritu, Unión; Petit, Zamora, Tocópero, Colina y Federación del estado Falcón, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28,29,30,31,32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 255

Caracas, 04 OCT 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N°4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

En virtud de la participación realizada por la **Embajada de la República de Colombia** acreditada en la República Bolivariana de Venezuela, de la decisión de su Gobierno de **suprimir el Consulado de la República de Colombia** en la ciudad de **Machiques**, con circunscripción consular en los municipios Rosario de Perijá y Machiques de Perijá del estado Zulia, otorgar el consentimiento para la supresión del mencionado Consulado.

RESUELVE

Artículo 1. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del **Consulado de la República de Colombia** en la ciudad de **Machiques**, con circunscripción consular en los municipios Rosario de Perijá y Machiques de Perijá del estado Zulia, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28,29,30,31,32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N°6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 256

Caracas, 04 OCT 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.830, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO


En virtud de la participación realizada por la **Embajada de la República de Colombia** acreditada en la República Bolivariana de Venezuela, de la decisión de su Gobierno de **suprimir el Consulado de la República de Colombia** en la ciudad de San Carlos del Zulia con circunscripción consular en los municipios Catatumbo, Colón, Sucre, Francisco Javier Pulgar y Jesús María Semprún del estado Zulia, otorgar el consentimiento para la supresión del mencionado Consulado.

RESUELVE

Artículo 1. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional de la supresión del **Consulado de la República de Colombia** en la ciudad de San Carlos del Zulia con circunscripción consular en los municipios Catatumbo, Colón, Sucre, Francisco Javier Pulgar y Jesús María Semprún del estado Zulia, y de las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a las Oficinas Consulares, de conformidad a los artículos 28,29,30,31,32 y 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Extraordinario
N° 6.830 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

 República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 022.24

FECHA: 17 de septiembre de 2024
214°, 165° y 25°

Visto que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprueba las jubilaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de esa misma fecha.

Visto que la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 1 del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 extraordinario de esa misma fecha, aprueba y firma los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Visto que la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 del 17 de octubre de 2019, delegó en el Director General de la Vicepresidencia de la República, la firma de documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

Visto que en fecha 27 de diciembre de 2023, mediante formulario FP-026-E signado bajo la planilla N° JE-04-2023, el Director General de la Vicepresidencia de la República, conforme a las atribuciones delegadas, aprobó otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Dayana María Mejías Socorro, titular de la cédula de identidad N° V-12.639.215, conforme al artículo 5, numeral 1 y artículo 12 del citado Instructivo.

Visto que el artículo 12 del mencionado Instructivo, establece la obligación por parte de los Órganos y Entes solicitantes de notificar al beneficiario o beneficiaria la decisión adoptada; la Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

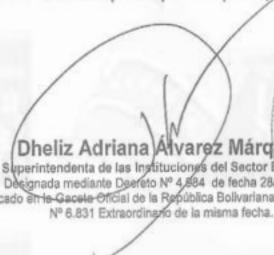
RESUELVE

Artículo 1.- Notificar la aprobación del otorgamiento de la Jubilación Especial a la ciudadana Dayana María Mejías Socorro, titular de la cédula de identidad N° V-12.639.215, de cuarenta y siete (47) años de edad, la cual ha prestado servicio en la Administración Pública Nacional, por veintiséis años (26) años y tres (3) meses, siendo el último cargo desempeñado Apoyo Administrativo III de esta Superintendencia.

Artículo 2.- En caso que el monto de la Jubilación Especial sea inferior al salario mínimo, este será ajustado a dicho salario de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3.- El beneficio de la Jubilación Especial otorgada, producirá efectos legales, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Dheliz Adriana Alvarez Márquez
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 4.684 de fecha 28/09/2024
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.831 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de septiembre de 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nro.031

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 12.067.628**, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78; numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ESTEBAN ANTONIO SÁNCHEZ BOCARANDA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V.- 9.698.144**, como **DIRECTOR GENERAL DE ARTICULACIÓN CON NUEVAS FORMAS ASOCIATIVAS**, en calidad de titular, adscrito al Despacho del Viceministerio para la Pequeña, Mediana Industria y Nuevas Formas Asociativas, de este Ministerio.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° **11.070**
CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y los artículos 34 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Conjunta N° 281 del Ministerio del Poder Popular para la Salud y N° 168 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, de fecha 14 de junio de 2016, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.832.204**, como **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (UCS)**.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Rublíquese,


RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
Cobleno Bolivariano
Di Venezuela
Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 072

CARACAS, 02 OCT 2024

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOHANNA DESIREE GARCIA DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.027.584**, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE GESTIÓN MÉDICA INTEGRAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, quien ejercerá las funciones que a continuación se describen:

- Supervisar, hacer seguimiento y hacer cumplir cada una de las funciones de los coordinadores regionales, supervisores de área del personal que ha venido atendiendo a los trabajadores y trabajadoras con relación a la póliza de HCM.
- Presentar ante su supervisor inmediato, los reclamos, reembolsos y solicitudes de carácter especial en relación a los excesos a la suma asegurada.
- Recopilar toda la información de las IEU, entes adscritos y del Ministerio en cuanto a los siniestros de salud para levantar las estadísticas que corresponden.
- Presentar un plan de atención de salud con vista a las estadísticas llevadas por la dirección a su cargo.
- Servir de enlace con el ejecutivo autorizado por la empresa prestadora del seguro HCM.
- Hacer seguimiento de la ejecución de la ejecución del contrato de HCM
- Llevar actualizada la data de los titulares y beneficiarios amparados por la Convención Colectiva de trabajadores y trabajadores en relación al servicio de salud.
- Realizar el control de los servicios prestados en el servicio médico de MPPEU y OPSU.
- Cualquier otra que le establezca el ciudadano ministro.

Artículo 2. Para el ejercicio de las funciones por parte de la funcionaria designada, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, habilitará un espacio para la atención diaria del personal que acuda a solicitar asesoría o presentar los reclamos en relación al servicio de salud.

Artículo 3. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y notifíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 386

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículos 17, 18, 19 ultimo aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículo 41 numeral 6 y 42 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 6, 7, y 23 de la Ley Contra la Corrupción, debidamente autorizado con punto de cuenta N° 007/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por la ciudadana Delcy Rodríguez Gómez en su carácter de Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL BRITO ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.865.382**, como **PRESIDENTE** de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social **QUIMBIOTEC, C.A.**, Empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. El mencionado ciudadano antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **JESÚS RAFAEL BRITO ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.865.382**, como **PRESIDENTE** de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social **QUIMBIOTEC, C.A.**, Empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, será el funcionario Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.539 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 387

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículos 17, 18, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículo 41 numeral 6 y 42 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 6, 7, y 23 de la Ley Contra la Corrupción, debidamente autorizado con punto de cuenta N° 007/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por la ciudadana Delcy Rodríguez Gómez en su carácter de Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.820.428**, como **PRESIDENTA** de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (**ESPROMED BIO**), **C.A.**; Empresa del Estado adscrita a este Órgano Ministerial, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. La mencionada ciudadana antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.820.428**, como **PRESIDENTA** de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (**ESPROMED BIO**), **C.A.**; Empresa del Estado adscrita a este Órgano Ministerial, será la funcionaria Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-396-24
CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2024.

214º, 165º y 25º

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 15 literal c del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) "Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela".

POR CUANTO

En fecha 07 de marzo de 2023, el ciudadano **Rodolfo Ruiz A.** en su condición de Representante Legal, de la sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, constituida bajo las formas que dictan las leyes de la República de Trinidad y Tobago, con domicilio principal en Iere House, Golden Grove Road, Plarco, Trinidad, West Indies, solicitó formalmente el otorgamiento del Permiso de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, de conformidad con lo establecido en la RAV 129, con base a lo previsto en el Acuerdo de Servicio Aéreo, que regula la relación aerocomercial entre la República Bolivariana de Venezuela y el República de Trinidad y Tobago.

POR CUANTO

En fecha 04 de septiembre de 2024, mediante comunicación N° GGT/GOAC/INT-1334-2024, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del proceso para otorgar el permiso de explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular a la nombrada sociedad mercantil, por lo que, una vez verificado que la empresa presentó las documentales técnicas, financieras y legales requeridas, que demuestra que la misma ostenta una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo; en tal virtud, se considera procedente otorgar el permiso operacional a la sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela; por lo que este Ente de la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio público de transporte aéreo en el ámbito internacional,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- 1. Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo, desde Trinidad y Tobago hacia la República Bolivariana de Venezuela y viceversa.
- 2. Vigencia del Permiso:** Este Permiso operacional de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular, estará vigente hasta el 01 de octubre del 2029, de conformidad con lo previsto en el certificado de explotador de servicios aéreos AOCR N° 007.
- 3. Base Principal:** Aeropuerto Internacional de Plarco (TTPP), Plarco, Trinidad, West Indies.
- 4. Ámbito de Operaciones:** Internacional.
- 5. Ruta:** Puerto España (POS)/Caracas (CCS)/Puerto España (POS), con una (01) frecuencia semanal.
- 6. Aeronaves:** Las que conforman la flota operacional de **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.** que se describen en las especificaciones operacionales aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República de Trinidad y Tobago.

La sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves de la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la República de Trinidad y Tobago y su conscripción ante la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, deberá cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, en este orden, la identificada sociedad mercantil no podrá traspasar o ceder los derechos aerocomerciales y rutas objeto de esta concesión para la explotación de servicios público de transporte aéreo, sin la expresa autorización y condiciones que imponga este Ente de la Administración Pública.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **CARIBBEAN AIRLINES LIMITED, LTD.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1.** Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante legal en el territorio nacional, toda vez que el permiso otorgado para la explotación del servicio de transporte aéreo internacional es de carácter intransferible.
- 2.** El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionales de Trinidad y Tobago.
- 3.** Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica Venezolana cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
- 4.** Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,

LEONARDO ALBERTO BRIGENO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.831 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 03 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 032

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.528.568, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y N.º 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

POR CUANTO

Todos los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **C. A. HIDROLÓGICA DEL CARIBE (HIDROCARIBE)**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, y un secretario (a) con su suplente:

1.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Arellys Celestina Canache Santamaría V-6.297.062	América Ysbelly Iriarte Reyes V-14.432.571

2.- Área Económico-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
Milagros del Valle Carvajal Micett V-16.054.941	Elsa Ysabel Mujica Díaz V-10.294.682

3.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Eunorquis María Reyes López V- 19.673.889	Gabriel Alexander Romero Carrizalez V- 19.173.808

4.- Secretario

Secretario	Secretaria Suplente
Héctor Rafael Barrios Caigua V-19.329.895	María de los Ángeles González Marcano V- 15.035.335

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, veintisiete (27) de septiembre de 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0190/2024

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N.º 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.968 de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ NARVAEZ MALAVE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.146.884**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **ALEXANDER JOSÉ NARVAEZ MALAVE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.146.884**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes facultades y firmas de documentos que se indican a continuación:

- Apoyar al Superintendente (a) Nacional de Gestión Agroalimentaria en la dirección, orientación, supervisión y control, así como efectuar el registro y seguimiento inherentes a las actividades del Despacho de la Superintendencia.
- Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general.
- Coordinar y gestionar la agenda de todos los asuntos, correspondencia y demás documentos que requieran de la atención del Despacho.
- Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución oportuna de las instrucciones dada por el Despacho a las dependencias administrativas u operativas de la institución.
- Coordinar las acciones de seguridad y protección para preservar la integridad física de las máximas autoridades de la institución, en articulación con la Inspectoría General.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno en correspondencia con la normativa legal que rigen la materia.
- Recibir, verificar y organizar las cuentas y cualquier otro documento que vaya a ser considerado por el Superintendente.
- Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República o el órgano de adscripción, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
- Elaborar informes de las actividades realizadas en materia judicial, así como el registro, control y estatus de los procedimientos, juicios a ser presentados al Consultor Jurídico cuando así lo requiera.

j) Redactar los proyectos de Instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones órdenes actos administrativos y otros instrumentos requeridos para formalizar las actuaciones legales de SUNAGRO.

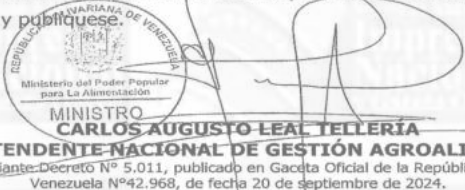
k) Apoyar al Consultor Jurídico en la asistencia a reuniones internas o externas en las cuales se requiera la representación legal de SUNAGRO.

Artículo 3. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente al Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.


 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
 Designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, veintisiete (27) de septiembre de 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0191/2024

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL ARGIMIRO ANTONIO JOSÉ GOMEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.983.206**, como **INTENDENTE DE REGISTRO, OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO (ENCARGADO)** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **DANIEL ARGIMIRO ANTONIO JOSÉ GOMEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.983.206**, en su carácter de **INTENDENTE DE REGISTRO, OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO (ENCARGADO)** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes facultades y firmas de documentos que se indican a continuación:

- Diseñar planes para el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la distribución a objeto de disminuir el desabastecimiento de los diferentes rubros alimenticios.
- Coordinar, conjuntamente con los órganos y entes competentes, el monitoreo y control de las actividades en materia de distribución y comercialización ejecutadas por los Sujetos de Aplicación, a los fines de promover los términos justos de intercambio de los productos agroalimentarios.
- Proponer los lineamientos dirigidos a los órganos competentes en cuanto a la asignación de los insumos y materia prima destinados a los procesos productivos de la agroindustria para ser transformados en productos o bienes de consumo material agroalimentario a escala nacional.
- Analizar el comportamiento de la distribución nacional y generar alertas oportunas sobre distorsiones en el sistema de distribución, con el fin de facilitar la toma de decisiones que coadyuven a mejorar la eficiencia del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
- Identificar y analizar los factores que inciden en el sistema de distribución y comercialización, con el objeto de recomendar a los órganos y entes competentes las oportunidades de mejoras en los referidos sistemas.
- Monitorear y controlar las actividades en materia de distribución y comercialización ejecutadas por los Sujetos de Aplicación, a los fines de promover los términos justos de intercambio de los productos agroalimentarios.
- Generar y presentar los informes de gestión y/o especiales con la periodicidad que le sean requeridos por la autoridad jerárquica del área.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

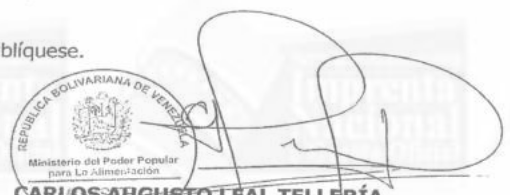
Artículo 3. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente al Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

Comuníquese y publíquese.


 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
 Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO**

Caracas, veintisiete (27) de septiembre de 2024.

214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0193/2024

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO VELIZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.907.281**, como **DIRECTOR (E) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **LUIS EDUARDO VELIZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.907.281**, en su carácter de **DIRECTOR (E) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes facultades y firmas de documentos que se indican a continuación:

- a) Asesorar a las máximas autoridades en los procesos de automatización e infraestructura tecnológica y de comunicación a objeto de optimizar el cumplimiento de la misión institucional.

- b) Proponer proyectos y planes de automatización que permitan la mejora continua de los procesos, así como la simplificación de sus trámites a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo los lineamientos del ente rector en la materia.
- c) Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnologías de la información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos para la adquisición de bienes o prestación de servicios en el área.
- e) Asesorar a las máximas autoridades en los procesos de automatización e infraestructura tecnológica y de comunicación a objeto de optimizar el cumplimiento de la misión institucional.
- f) Proponer proyectos y planes de automatización que permitan la mejora continua de los procesos, así como la simplificación de sus trámites a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo los lineamientos del ente rector en la materia.
- g) Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnologías de la información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
- h) Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos para la adquisición de bienes o prestación de servicios en el área.
- i) Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad de la operatividad, actualización y seguridad de la plataforma tecnológica, así como la confiabilidad y la integridad de la información tecnológica.
- j) Documentar los sistemas de información, los procesos automatizados y comunicación de la plataforma tecnológica de la institución.
- k) Implementar el uso de tecnologías libres atendiendo a las disposiciones normativas del gobierno electrónico y demás lineamientos vigentes en la materia.

- l) Articular con la Dirección de Seguridad Integral la implantación de controles y mecanismos de seguridad de la información, con base a los niveles de confidencialidad sensibilidad y valor de los servicios, sistemas y plataformas tecnológicas de la institución.
- m) Implantar el uso de certificados y firmas electrónicas en la gestión documental de la institución, cumpliendo con la normativa legal vigente en la materia.
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente al Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, cuando así sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos por el ciudadano delegado, que constituyen el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior, deberán indicar bajo la firma de éste, el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, veintisiete (27) de septiembre de 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0194/2024

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARCO ANTONIO AGUILAR GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.894.110**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA ESTRATEGICA DE ESTADISTICAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, adscrito al despacho de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MINISTRO
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, veintisiete (27) de septiembre de 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0195/2024

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDUARDO JOSÉ CHARELLI ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.774.520**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MINISTRO
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO**

Caracas, veintisiete (27) de septiembre de 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0196/2024

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE VICENCIO HERRERA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.657.223**, como **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSE VICENCIO HERRERA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.657.223**, en su carácter de **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1.- Los documentos que deba suscribir en su carácter de Cuentadante de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

2.- Los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios para la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en coordinación con la Comisión de Contrataciones.

3.- Controlar, dirigir y garantizar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo, correctivos y de servicios básicos e internos, conforme a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

4.- Realizar la programación Financiera y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

5.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyando el cumplimiento de la normativa legal vigente.

6. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de y/o acciones en asuntos financieros.

7.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

8.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

9.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación, rendición de las cuentas y gastos, almacén y bienes públicos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), atendiendo lo establecido en la normativa legal.

10.- Realizar la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.

11.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativa correspondiente.

12.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública el pago oportuno de los compromisos financieros.

13. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

14.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

15.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la realización de actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

16. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pago a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

17. Las demás funciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente, las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El presente Acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas en él.

Artículo 4. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente a el Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así le sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejercerá la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de esta providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. Según corresponda el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N°5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA

214°, 165° Y 25°
Caracas, 18 de septiembre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0072024

Quien suscribe, **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V.-**17.894.504**, en mi carácter de Presidente (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, designación ésta que consta en el Decreto número 5.002. De fecha 12 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo.

PRIMERO: Designar al ciudadano **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- **14.916.951**, **DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO) DE DEPORTE DE RENDIMIENTO**, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.


ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTE (E)

Designación que consta en el Decreto N° 5.002 de fecha 12 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de fecha 12 de septiembre de 2024.



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XII

Número 42.978

Caracas, viernes 4 de octubre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.